



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. 022-GADMC-A-2022

AB. ARMANDO FIGUEROA AGURTO
ALCALDE DEL CANTÓN CATAMAYO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral de fecha 07 de mayo del 2019, se me acredita como Alcalde del Cantón Catamayo una vez publicados los resultados oficiales de la Elecciones Seccionales del 2019.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 señala “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el en el Art. 238 ordena “ Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativas y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,

QUE, de conformidad con los artículos 253 de la carta constitucional, y el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal;

QUE, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador manda “ El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de la vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales entre otras”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

QUE, el art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala; “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo.

QUE, el literal p) del Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala; “p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.

QUE, el artículo 140 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón”.

QUE, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; “Situaciones de emergencia; Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

QUE, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena; “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en General la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de “Compras Públicas”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En los casos, una vez superada la situación de emergencia la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”.

Que, de acuerdo al Art. 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. “Del órgano executor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional.”

Que, de acuerdo al Art. 361 de LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA “Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”

QUE, mediante Informes de Departamento de Agua Potable y Alcantarillado, del Departamento de Planificación y del Departamento de Obras Públicas del GAD Municipal de Catamayo, se determinan las afectaciones al Sistema Sanitario y Vial, en diferentes parroquias rurales, urbanas y barrios del cantón Catamayo.

QUE, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente del GAD Municipal de Catamayo a fin de responder y mitigar dicha emergencia.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

QUE, con fecha 10 de marzo de 2022, se reúne el COE cantonal de Catamayo, reunión en la cual los integrantes del COE Cantonal, luego de conocer los informes Técnicos presentados por los líderes de las Mesas Técnicas durante el desarrollo de la Plenaria, resuelven: exhortar al Sr. Alcalde del GAD Municipal de Catamayo, que, mediante Resolución Administrativa, **DECLARE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y VIAL POR AFECTACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL CANTÓN CATAMAYO POR LA ÉPOCA INVERNAL.**

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 389 y 390 de la Constitución; Artículos 59 y 60, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como también en los argumentos de orden técnico expuestos en la Sesión del COE cantonal de Catamayo, realizada el día jueves 10 de marzo de 2022:

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y VIAL AL CANTÓN CATAMAYO POR AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA ÉPOCA INVERNAL, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento; con la finalidad de prevenir, mitigar y resolver los eventos naturales que ponen en inminente peligro a la población y a la obra pública, conforme a los informes emitidos por los Departamentos Técnicos del GAD Municipal de Catamayo en coordinación con el COE cantonal y a los Informes de las 7 Mesas Técnicas del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) cantonal de Catamayo. De persistir la emergencia, la presente resolución se ampliará hasta la solución definitiva.

Art. 2.- Para enfrentar esta emergencia, se dispone a las direcciones municipales, dentro de sus funciones y atribuciones, cumpliendo con las disposiciones técnicas, financieras, administrativas y legales que correspondan, procedan con las contrataciones que fueren del caso para cumplir con la presente RESOLUCIÓN con el objetivo de prevenir, mitigar y resolver los eventos descritos en el Art. 1 de esta declaratoria; cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal fin.

Art. 3.- Las ejecuciones de obra, adquisición de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán contar con la respectiva certificación de existencia de recursos y la disponibilidad de los mismos, para satisfacer tales obligaciones.

Art. 4.- La administración municipal velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud realizará las reformas presupuestarias con los correspondientes traspasos, suplementos, incrementos y reducciones, a que hubiere lugar, de conformidad a la ley.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será informada oportunamente al Concejo Municipal, así como las acciones derivadas de su ejecución.

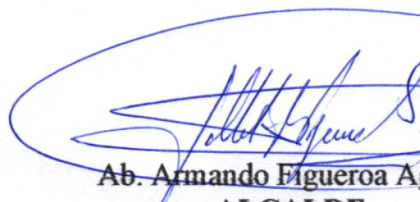
Art. 6.- Se dispone la coordinación a las entidades municipales, con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos del Gobierno Nacional, con la finalidad de que se canalicen a favor de la Municipalidad de Catamayo los recursos para prevenir, mitigar y resolver los eventos naturales que ponen en inminente peligro a la población y a la obra pública, que el ejecutivo asignare con el objetivo de buscar el equilibrio en las finanzas municipales.


DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:

Para el cumplimiento de la presente resolución administrativa, en materia de Contratación Pública, al ser declarada de emergencia, se aplicará lo previsto en el Art. 6 numeral 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Catamayo, 10 de marzo del 2022


Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE




RAZÓN.- Certifico que el Ab. Armando Figueroa Agurto, Alcalde del cantón Catamayo suscribió la presente Resolución No. 022-GADMC-A-2022 en el cantón Catamayo a los diez días del mes de marzo de 2022.

LO CERTIFICO.-


Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL
DEL GADM DE CATAMAYO**



REVISADO por:	Abg. Victor Manuel Guzmán Sarango	PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	
ELABORADO por:	Ab. Manuel Eduardo Carcelén	SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	